

**REGLAMENTO PARA LA CONVIVENCIA EN LA
EOI JOHAN FERRÁNDEZ D'HEREDIA/RRI
(VERSIÓN ACTUALIZADA OCTUBRE 2022)**

El uso del masculino en este texto tiene un carácter meramente gramatical y, en consecuencia, hace referencia a personas con independencia de su condición sexual o de género.

TITULO 1º: DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo 1. Disposiciones de carácter general.

Art.1 Se aplicará este Reglamento a todos los sectores de la comunidad educativa de la Escuela Oficial de Idiomas y a las personas que utilicen sus instalaciones.

Art.2 Los documentos organizativos e institucionales del centro son el Proyecto Educativo de Centro (PEC), Reglamento de Régimen Interior (RRI) Programación General Anual (PGA), el Plan de Formación de Centro (PFC), el Plan de contingencia, el Plan de atención a la diversidad y el Plan de igualdad.

Art.3. Los planes citados en el artículo precedente estarán a libre disposición de todos los miembros de la comunidad y de cualquier ciudadano interesado en su consulta. Para ello, se harán públicos en la WEB DEL CENTRO.

TITULO 2º: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Capítulo 1: Órganos colegiados de gobierno y participación

Art. 4. La organización, composición y funcionamiento del Consejo escolar estarán regidas por lo establecido en los artículos 18 al 32 del DECRETO 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en adelante c DECRETO 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón.

Art.5 El Claustro se regirá por lo previsto en los artículos 33,34 y 35 del DECRETO 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón.

Capítulo 2: Órganos unipersonales de gobierno

Art. 5. La elección, funciones y modo de actuación del Director, del Secretario y del Jefe de Estudios aparecen recogidas en los artículos del 5 al 17 del DECRETO 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón.

Capítulo 3. Órganos de Coordinación Docente.

Art. 6 Los departamentos didácticos serán: Departamento Didáctico de Alemán, Departamento Didáctico de Francés y Departamento Didáctico de Inglés.

Art.7. La composición funciones y régimen de funcionamiento de los departamentos será la prevista en los artículos 41 a 47 del DECRETO 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón..

Art. 8. El Departamento de actividades complementarias y extraescolares se regirá por lo previsto en el artículo 42 del DECRETO 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón.

Art. 9. El departamento de Innovación y Formación se regirá por lo previsto en el artículo 44 DECRETO 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón.

Art. 10. El funcionamiento y composición de la Comisión de Coordinación Pedagógica se regirá por lo previsto en los artículos 37,38 y 39 del DECRETO 59/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón.

TITULO 3º: ALUMNADO.

Capítulo 1: Admisión y procedimientos administrativos.

Art.11. El alumnado de la Escuela Oficial de Idiomas podrá serlo en régimen oficial en las modalidades de presencial, semipresencial y a distancia, o en régimen libre.

Art. 12. Siempre que los medios humanos y materiales lo permitan la EOI hará una oferta educativa combinando las modalidades presenciales, semipresencial y a distancia, para lo que tendrá en cuenta las preferencias de los alumnos y el criterio pedagógico de los departamentos.

Art.13 Los procedimientos administrativos se realizarán preferentemente por medios telemáticos. Cuando por cualquier razón el usuario tenga dificultades en la gestión de sus procedimientos administrativos, contará con los medios materiales y humanos de que dispone el centro para la realización de las gestiones correspondientes.

Art. 14. Los usuarios tendrán a su disposición en la web del centro todos los documentos necesarios para hacer las gestiones pertinentes

Capitulo 2. Derechos y deberes de los alumnos.

Art.15. Quedan expresamente reconocidos los derechos y deberes contenidos en la Carta de Derechos y Deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Art.16 Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los órganos de gobierno, así como los profesores y el personal del Centro, informarán a los alumnos de sus derechos y deberes y velarán para que estos se respeten.

Art.17. En el cumplimiento y ejercicio de los derechos del alumnado se tendrá siempre en cuenta el PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA de esta EOI.

Art.18. Representación de los Alumnos. Los alumnos se verán representados tanto en los órganos colegiados de gobierno del Centro como en los órganos de carácter docente a través de sus delegados. En el primer mes de cada curso académico se desarrollarán, en cada uno de los grupos existentes en el Centro, procesos electorales para elegir a los delegados de grupo, en los que serán electores y elegibles todos los alumnos oficiales matriculados cualquiera que sea la modalidad en la que están matriculados. La dirección del centro facilitará al profesorado las instrucciones sobre el desarrollo de los procesos electorales de delegados en el primer claustro de curso.

Art. 19. Delegados de idioma. Una vez celebradas las elecciones de delegado de grupo y tras publicarse las listas definitivas de candidatos electos, se podrá proceder a la elección de los delegados de idioma cuya función esencial será la de servir colegiadamente de mediadores entre los alumnos y cada uno de los Departamentos.

Art. 20. Los representantes de alumnos en el Consejo Escolar serán los encargados de promover las iniciativas de interés y la defensa de los derechos y deberes de los alumnos a quienes representan. Estos serán elegidos democráticamente mediante voto personal, directo y secreto de todos los alumnos del centro.

TITULO IV DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DESTINADO EN ESTA EOI

Art. 21. Derechos y deberes del personal. El personal docente y no docente estará obligado al cumplimiento de sus deberes y al ejercicio de sus derechos conforme a lo que se prevea en los diferentes instrumentos legislativos que les sea de aplicación.

Art 22. La dirección del centro velará para que todo el personal puede ejercer sus funciones con arreglo al ejercicio de sus derechos y al cumplimiento de las obligaciones.

Art.23. El derecho que asiste al personal a formular propuestas, sugerencias y reclamaciones sobre cualquier aspecto del centro se canalizará a través de la dirección del centro, quien emitirá el preceptivo informe para contribuir a la adopción de medidas por parte del órgano jerárquico superior.

TÍTULO V RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art.24. Los conflictos que pudieran sobrevenir como resultado de la convivencia serán tratados desde la perspectiva de la resolución pacífica de conflictos. Se entiende por conflicto toda conducta consciente y premeditada que genere desacuerdo o malestar en la comunidad escolar y que no revista carácter punible por otras vías legales.

Art. 25. Los conflictos entre alumnos y profesorado seguirán el siguiente tratamiento:

- El delegado del grupo comunicará el objeto del conflicto al profesor afectado.
- Cuando el conflicto no quede resuelto a juicio de las partes, el jefe de estudios oirá a las partes, intentando ponerlas de acuerdo.
- Si el conflicto persistiera, una vez oídas ambas partes, el jefe de estudios dará traslado del conflicto al director, quien adoptará las medidas de obligado cumplimiento para las partes.

Art. 26. El desacuerdo en la calificación con efectos de promoción. El desacuerdo con la calificación otorgada por un profesor, se resolverá del modo siguiente:

-Los alumnos conocerán sus calificaciones finales en los plazos previstos por el equipo directivo y podrán pedir a su profesor las explicaciones sobre los criterios que han dado lugar a su calificación, mediante entrevista personal, en los plazos que se publiquen. En cualquier caso, la calificación se basará en los criterios de evaluación de la programación didáctica.

- Una vez explicados por el profesor los criterios que dieron lugar a la calificación, el alumno podrá solicitar la revisión de la calificación mediante escrito razonado dirigido al director en el plazo de dos días lectivos. El director juzgará si existen razones fundadas y si, en consecuencia, es necesario dar instrucciones para que la calificación sea revisada por un miembro del departamento, comunicando al interesado el resultado de esa revisión y agotándose así la vía de reclamación en el centro

Art.27. Deterioro involuntario de los bienes y mal uso involuntario de los servicios. Los miembros de la comunidad escolar tienen derecho al uso de los bienes y servicios que presta el centro. A este respecto, se considera también miembros de la comunidad escolar a los socios de la asociación de alumnos y ex alumnos de la EOI. Cuando, debido al mal uso involuntario de los espacios o bienes se produzca deterioro de los mismos, se actuará del modo siguiente:

- El Consejo Escolar se reunirá a petición del director, dará audiencia al presunto causante del daño y formulará o no propuesta de subsanación, que consistirá en:
 - a. Reparación del daño mediante abono de las cantidades que suponga el arreglo, cuando se trate de bienes muebles.
 - b. Reposición a cargo del causante del bien extraviado o deteriorado o abono del precio de mercado actualizado.
- El director, una vez recibida la propuesta de subsanación, la comunicará al interesado y velará por el cumplimiento de la misma.

TITULO 5º LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Capítulo 1. Definición y concepto.

Art.27. La pacífica convivencia, el respeto interpersonal, el cumplimiento fiel de las funciones profesionales y el tratamiento no discriminatorio de las diferencias entre todos los miembros que componen la comunidad escolar es el pilar básico para el ejercicio de funciones y derechos y el cumplimiento de obligaciones.

Art. 27. Para la sana convivencia en el centro se deberá:

- Prestar atención a posibles situaciones de discriminación de cualquier tipo, abuso de poder, acoso escolar y violencia sexista, informando con carácter urgente a la dirección del centro de la posible existencia de esas situaciones.
- Participar activamente en el apoyo a víctimas de acoso y poner en conocimiento de la dirección cualquier sospecha o hecho consumado de acoso escolar.
- Crear climas distendidos que inciten a la participación activa tanto en las actividades de aula como en las actividades complementarias y extraescolares, sin que ello redunde en perjuicio de la calidad de la enseñanza ni en la consecución de objetivos didácticos fijados en el PEC y las PGA

Art. 28. El consejo escolar apoyará al director en la consecución de un clima adecuado de convivencia democrática, pacífica, libre de discriminación y especialmente beligerante con las conductas violentas de cualquier tipo. Para ello, se constituirá el OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO encargado de:

- Apoyar al equipo directivo en la organización de actividades de buena convivencia en el centro.
- Ayudar a la toma de decisiones de la dirección del centro en la calificación de conductas contrarias a la convivencia.
- Proponer iniciativas y participar activamente en la revisión anual de convivencia
- Evaluar anualmente la convivencia en el centro.
-

Capítulo 2. Conductas contrarias a la convivencia

Art. 29 Las conductas contrarias al correcto ejercicio de los derechos y deberes de la comunidad escolar se determinarán y corregirán, de acuerdo con lo que se establece en el Título III de la Carta de derechos y deberes de la comunidad educativa que podrá completarse o

complementarse en su caso con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro (Decreto 73/2011 de 22 de marzo del Gobierno de Aragón).

Art.29. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se enumeran a continuación:

- a) Cualquier acto tendente a limitar el legítimo derecho de cualquier miembro de la comunidad.
- b) Las faltas injustificadas de puntualidad., cuando estas no sean objeto de sanción profesional.
- c) Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia otra persona.
- d) Incumplir por vez primera o cumplir de manera negligente una directriz emanada o función atribuida legítimamente por el director del centro.
- e) Negarse por vez primera a asumir las directrices de los documentos organizativos del centro
- f) Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Art.30. Medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia:

- a) Comparecencia ante la Dirección y amonestación verbal o por escrito con compromiso de reconducir la conducta causante de la amonestación.
- b) A juicio del director, el causante del daño moral o psicológico causado a la víctima deberá repararlo mediante petición de excusas. En este caso, el apercibimiento se realizará por escrito motivado del director, previa audiencia del agraviador y el agraviado.

Capítulo 3. Conductas graves contra la convivencia

Art. 31. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro las siguientes:

- a) Las ofensas graves de palabra u obra contra miembros de la comunidad educativa.
- b) El incumplimiento reiterado de las funciones propias recogidas en la legislación del personal destinado en el centro.
- c) El incumplimiento reiterado de las directrices fijadas legalmente por el jefe de personal del centro.
- d) La agresión física, psicológica o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cual
- e) Las conductas intimidatorias o vejatorias en las relaciones personales y laborales infligidas por superior jerárquico o función asimilada en el marco de las relaciones laborales.
- f) Las manifestaciones de apoyo o justificación de actos de acoso, discriminación racial, de género, cultural o religiosa, el acoso escolar, la exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
- g) El consumo o promoción de tabaco, alcohol u otras sustancias consideradas perjudiciales para la salud en el desarrollo de cualquier actividad organizada por la EOI.

h) La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa

i) Los daños graves intencionados en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 32. Todos los miembros de la comunidad escolar están obligados a poner en conocimiento de la dirección del centro cualquier conducta que atente gravemente contra la convivencia en el centro. Una vez informado, el director dará inicio al trámite oportuno, verificando los hechos y oyendo a su presunto autor y las partes.

Art. 33. De las actuaciones del director para subsanar o comunicar a la Dirección Provincial la comisión o sospecha de presunta comisión de actos que atenten gravemente contra la convivencia en el centro se dará cuenta en el menor plazo posible al Consejo Escolar, órgano que podrá instar en sesión extraordinaria al director a emprender acciones para la defensa de los intereses del centro público y de los miembros de su comunidad escolar

Art 34. El director del centro, previa comunicación urgente a la Dirección Provincial de Educación, y siguiendo instrucciones de instancia jerárquica superior actuará según lo previsto en la ley cuando la conducta se trate de un posible delito recogido en el código penal.

Art 35. En los casos recogidos en el art. 34, el director reunirá con carácter urgente y extraordinario al consejo escolar para dar cuenta de los trámites efectuados.

TÍTULO 6. CAUCES Y PROCEDIEMIENTOS DE PARTICIPACIÓN.

Art. 36. Todos los sectores de la comunidad escolar estarán representados con derechos plenos en el Consejo Escolar. El equipo directivo promoverá la participación en la elección de representantes al Consejo, asesorará anualmente sobre las funciones de dicho órgano y animará a la presentación de propuestas que mejoren la actividad propia del centro y la convivencia. Los representantes electos del sector de profesorado, alumnado y PAS serán elegidos y renovados periódicamente según los calendarios previstos por la administración educativa.

Art.37. A título individual o en representación de un grupo, se reconoce a los alumnos su derecho de efectuar propuestas de mejora del funcionamiento de la EOI dirigidas al equipo directivo, que deberán ser analizadas y a las que se dará repuestas siempre y cuando sean viables y relevantes para la vida de la comunidad escolar.

Art. 38. La comunidad escolar participará anualmente en la evaluación interna del funcionamiento del centro a través de encuestas estandarizadas u otros instrumentos de evaluación, cuyos resultados y conclusiones serán tenidas en cuenta por el equipo directivo

TITULO 7. HORARIO Y USOS DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO

Art. 37. El horario general de la escuela será el establecido anualmente en la PGA. Con carácter general este se procurará que sea de lunes a viernes el más amplio posible en periodo lectivo y jornada lectiva prioritariamente vespertino-nocturna, con el fin de que permita la realización de

actividades de enseñanza y aprendizaje y el disfrute de los servicios para la autoformación y formación continua del alumno. La EOI permanecerá cerrada durante el periodo de vacaciones del mes de agosto.

Art.38 Tienen pleno derecho al uso de espacios y servicios en los horarios establecidos todos los alumnos en cualquiera de su modalidad, el profesorado, el personal de administración y servicios y la Asociación de Alumnos y Exalumnos de la EOI.

Art. 39. Se podrá permitir en horario de apertura ordinaria del centro y excepcionalmente en día no lectivo, el uso de espacios a asociaciones y entidades culturales para la realización de eventos y actividades relevantes en el ámbito educativo. En estos casos, los organizadores responsables deberán solicitar por escrito la autorización de la dirección del centro en el uso de instalaciones.

Art. 40. Durante el periodo lectivo, la biblioteca y la sala de recursos pertenecerán abiertas de lunes a jueves en horarios tan amplios como permita la dotación de medios humanos para su gestión. Los alumnos, a través de sus profesores, podrán solicitar al equipo directivo la adquisición de materiales didácticos para disfrute de la comunidad escolar.